

Riobamba, Octubre 25 de 1984

Señor
Prof. Edmundo Rivadeneira
PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMIN CARRION"
Quito.-

Señor Presidente:

Quienes suscribimos, Miembros Fundadores y antiguos de la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión", Núcleo de Chimborazo, nos permitimos hacerle a Ud. la siguiente consulta:

La actual Ley de Cultura, publicada en el Registro Oficial N°804, del 10 de Agosto de 1984, N°181, en su Art. 24 expresa: que en cada cabecera provincial habrá un Núcleo de la Casa de la Cultura, que contará con un Presidente y un Directorio integrado por CUATRO VOCALES y sus respectivos suplentes. El Art. 25, dice: El Presidente y los vocales de cada Núcleo serán elegidos por Asamblea General de todos los Miembros de la Casa de la Cultura de cada Provincia y de entre sus integrantes. Durarán cuatro años en sus funciones"...etc. y, por último el Art. Final, dice: Esta Ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial. Derógase la Ley Nacional de la Cultura, codificada mediante Acuerdo Ministerial N° 5489 etc, etc.

De lo que acabamos de transcribir, tenemos la seguridad de que se debió proceder a impartir las instrucciones, para que los actuales Presidentes convoquen a Asamblea provincial y se proceda de conformidad con lo que ordena la Ley, a la elección de la nueva Directiva, porque no existe en los Arts. de la Ley de Cultura ninguna disposición que diga: que los Presidentes elegidos de conformidad con la Ley anterior, sigan con funciones prorrogadas, por que la Ley sólo dispone para lo futuro, no tiene carácter retroactivo, y la Ley anterior que sirvió de fundamento para la elección de los anteriores Presidentes y la Directiva compuesta por tres vocales, está totalmente derogada.

Por lo que acabamos de exponer, la consulta que le hacemos a Ud. Señor Presidente, es la siguiente; cual es la razón, el motivo legal, para que los Presidentes de los

...../....

...../.....

Núcleos elegidos de acuerdo a Ley anterior sigan desempeñando el cargo, si muchos de ellos, como en el caso de Chimborazo, ostentan una elección viciada de nulidad desde su comienzo, hacen tabla raza de las disposiciones legales, no actuan con Secretario titular, de vocales hacen dos amigas íntimas de la Presidenta, con un absoluto desconocimiento de la Ley, los Reglamentos y las más elementales normas administrativas?

Esperamos que esta consulta se resuelva y se nos haga saber, enviándole no por intermedio de la Casa de la Cultura, sino a la Casilla de Correos N° 451, caso de no tener contestación debida, se procederá con medidas de hecho.

Del Señor Presidente Muy Atentamente;

Orig: Prof. Emundo Ribadeneira

Dr. Telesforo Pino

Ingo. Guillermo Bayas

Lic. Hirtha de Brito

Dr. Hugo Mendoza

Sr. Jaime Cajo

Lic. Alfonso Salgado

Lic. Luis Miranda

Sr. Mariano Ruales

Sr. Juan Ruales

Dra. María Medina
Dra. Bertha Medina

Lic. Manuel Murrillo

Ingr. Angel Ruales

sigue

Berry

Cesar P. Rodiles

Brayton

Buzzell

A. B. S.

D. D. Moore

McMahon

Ford

G. J.
Gould

Magruder

Smith

John G. Reed